



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su Sesquicentenario

RESOLUCION 3119/13

EXPEDIENTE Nº 5646/13

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2013.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Superintendencia de Riesgos de Trabajo; y

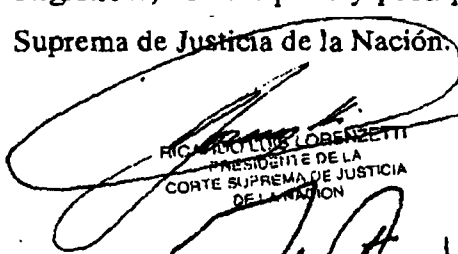
CONSIDERANDO:

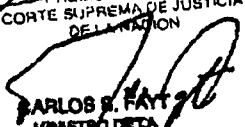
Que, con el objeto de colaborar en materias tecnológicas y de gestión judicial se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo

Por ello, SE RESUELVE:

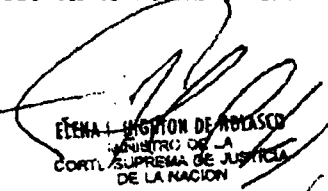
Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luís Lorenzetti a suscribirlo.

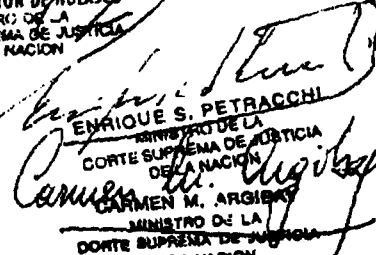
Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


RICARDO LUÍS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA D'AMATO DE ROSAS
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su Sesquicentenario

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, con domicilio en calle Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, representada en este acto por el Superintendente, Dr. Juan Horacio González Gaviola, con domicilio en Bartolomé Mitre 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de común acuerdo deciden celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA El presente convenio tiene por objeto que el Poder Judicial de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo presten colaboración mutua en materias Tecnológicas y de Gestión Judicial, facilitando el intercambio de información entre los organismos.-----

SEGUNDA Las partes solicitarán por escrito la colaboración aludida en el objeto del convenio. Con el fin de obtener su aprobación, tal

solicitud, deberá ser remitida a través de los funcionarios a cargo de las áreas involucradas en las materias señaladas en la cláusula anterior. Las propuestas una vez aceptadas serán instrumentadas en cada caso por medio de protocolos adicionales al presente convenio en los que se determinarán las obligaciones asumidas en cada proyecto específico y se asentarán los objetivos, compromisos y aportes que realizará cada parte.-----

TERCERA Las partes se comunicarán los actos que tiendan a ejecutar el presente convenio preferentemente por medios electrónicos (vía e-mail), a través de los funcionarios que se designen a tales efectos.-----

CUARTA Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información suministrada, asumiendo el compromiso de que no será utilizada fuera de los fines previstos en el presente, ni cedidos por ningún medio, sin la previa y expresa conformidad de la otra parte.-----

QUINTA Las personas que se designen para la implementación del presente convenio y de los



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su Sesquicentenario

protocolos adicionales, se obligarán a no divulgar la información sobre la que tomen conocimiento con motivo de su ejecución. Esta obligación subsistirá aunque por cualquier motivo perdieran vigencia los acuerdos, haciéndoseles responsables de los daños y perjuicios que pudiera producir la difusión no autorizada expresamente de datos o informes. A tales fines deberán suscribir actas de confidencialidad.-----

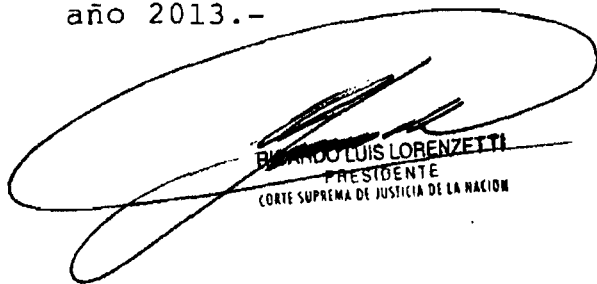
SEXTA La ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna para las partes.-----

SÉPTIMA El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración, prorrogándose en forma automática por períodos similares. Las partes se reservan el derecho a rescindir el presente convenio sin invocación de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra parte con al menos 3 meses de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.-----

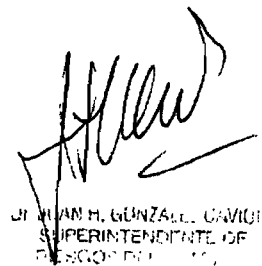
OCTAVA A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes dejan constituidos

sus respectivos domicilios en los denunciados
inicialmente.-----

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor. En
Buenos Aires a los ⁰⁹ días del mes de ~~diciembre~~ del
año 2013.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JUAN H. GONZÁLEZ CAVIGLI
SUPERINTENDENTE DE
REGISTRO



Corte Suprema de Justicia de la Nación

27-14

PROTOCOLO ADICIONAL AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL 9/12/2013

Entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Sr. Secretario General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Alfredo J. Kraut, con domicilio en calle Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, representada en este acto por el Superintendente, Dr. Juan Horacio González Gaviola, con domicilio en Bartolomé Mitre 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de común acuerdo deciden celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración Institucional suscripto el día 9 de diciembre de 2013:

PRIMERA La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) pone a disposición del Poder Judicial de la Nación (PJN) la información referida a: a) el Registro de Accidentes de Trabajo; b) el Registro de Enfermedades Profesionales; c) el Registro de Contratos de Afiliación; d) el Registro de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Actuaciones Judiciales de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo; e) los registros de los que surgen los incumplimientos de los empleadores a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; f) los trámites de expedientes ante las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado.- - -

SEGUNDA La información y los datos que la SRT se compromete a poner a disposición del PJN, estará disponible en un sitio de Internet con acceso seguro denominado www.srtorg.gob.ar.- - - - -

TERCERA Debido al carácter reservado que reviste la información contenida en los registros a que se alude en la cláusula PRIMERA, en todos los casos las personas autorizadas por el PJN accederán a los mismos por vía del C.U.I.L. del trabajador o del C.U.I.T del empleador, no resultando posible efectuar consultas masivas. El sistema registrará el usuario que efectúa la consulta, el juzgado o tribunal desde el que se accede y el número de causa respecto de la cual se efectúa aquella.- - -

CUARTA El PJN se compromete a poner a disposición de la SRT -mensualmente- el resumen de las causas iniciadas en el curso de cada mes calendario en el rubro "accidentes", "enfermedad profesional" o cualquier otro relacionado con el sistema de



Corte Suprema de Justicia de la Nación
27-14

Riesgos del Trabajo (ley 24.557 y sus modificatorias y complementarias) en el Fuero Nacional del Trabajo y en el Fuero Federal de la Seguridad Social. La información será puesta a disposición utilizando las herramientas de intercambio con que cuentan las partes.- - - - -

QUINTA La Comisión Nacional de Gestión Judicial (CNGJ) dependiente de la Secretaría General y de Gestión de la CSJN designará para cada Fuero un (1) Administrador Titular y hasta tres (3) Alternos que serán los autorizados y responsables para Administrar los usuarios que efectuarán las consultas y el intercambio de información a que se refiere el presente protocolo. La SRT otorgará a cada Administrador Titular y a los Alternos una clave de acceso al sitio a que se alude en la cláusula SEGUNDA, y éstos serán a su vez quienes tendrán la responsabilidad de habilitar a los Usuarios para que puedan consultar los datos y la información que la SRT pone a disposición del PJN. Será responsabilidad de las partes guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que acceda cada una en virtud del presente protocolo, tal como fuera establecido en las cláusulas CUARTA Y QUINTA del Convenio de Colaboración Institucional. Dentro del plazo de



Corte Suprema de Justicia de la Nación

TREINTA (30) días a contar de la firma del presente protocolo, las partes intercambiarán entre sí el formulario que como Anexo integra el presente protocolo, mediante el cual serán designados quienes se desempeñarán como Administradores Titular y Alternos. La CNGJ informará a la SRT las altas, bajas o modificaciones de los Administradores Titulares y Alternos designados mediante remisión del formulario respectivo y, de considerarlo pertinente, designará al Administrador que lo reemplace.- - - - -

SEXTA La Secretaría General y de Gestión de la CSJN se compromete a exhortar a los tribunales y juzgados para que se respeten los términos del Convenio de Colaboración Institucional celebrado por las partes el 9 de diciembre de 2013 y de este protocolo, especialmente en lo relativo a limitar el libramiento de oficios solo para los casos en que la información a requerir no se encuentre entre la que la SRT pone a disposición por el presente. En caso de resultar necesario el libramiento de oficios, los mismos deberán ser cursados vía correo electrónico a la dirección oficios@srt.gob.ar y serán respondidos a la dirección de correo electrónico del tribunal o



Corte Suprema de Justicia de la Nación
27-14

juzgado oficiante que figure en el requerimiento. Cuando la información solicitada verse sobre datos que son puestos a disposición mediante este protocolo, la contestación se limitará a poner de manifiesto dicha circunstancia.- - - - -

SEPTIMA Las partes se comprometen mutuamente a cooperar e intercambiar conocimientos y experiencias científicos a los fines de unificar criterios que fundamenten la determinación de incapacidades laborales y la aplicación de los parámetros legales para la determinación del daño médico derivado de accidentes de trabajo y/o de enfermedades profesionales, sean éstas últimas listadas o no.- - - - -

OCTAVA La SRT, a modo de cooperación, pondrá a disposición del PJN la asistencia técnica de los integrantes de las Comisiones Médicas y de las Oficinas de Homologación y Visado, a los efectos de que los señores jueces puedan solicitar su intervención como peritos o consultores técnicos o en el carácter que consideren conveniente según el proceso en particular de que se trate. La intervención de los integrantes de las Comisiones Médicas y/o de las Oficinas de Homologación y

2-
9



Corte Suprema de Justicia de la Nación

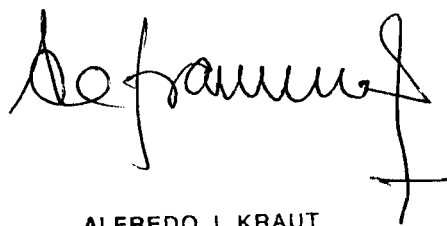
Visado dependientes de la SRT será con carácter de gratuidad.- - - - -

NOVENA La ejecución del presente convenio no implica erogación de fondos para ninguna de las partes.- - - - -

DECIMA A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente protocolo adicional, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los denunciados inicialmente.- - - - -

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor. En Buenos Aires a los **05** días del mes de **septiembre** del año 2014.-


Dr. Juan R. Gonzalez Gerola
Superintendente de
Riesgos del Trabajo



ALFREDO J. KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CONVENIO N°: 27-14

**PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL
TRABAJO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013**

Fecha: / /

☐ ALTA☐ BAJA☐ MODIFICACION

PJM - Fuero

--

Sede del Fuero

Código Postal

Ciudad

Provincia

--	--	--

Nombre y Apellido del Administrador Titular / Alterno (1)

--

DNI Nº

--

Cargo

--

Dirección de Correo Electrónico

--

Observaciones

--

Se deja constancia del ALTA / BAJA / MODIFICACIÓN del Administrador Titular / Alterno (1) que el Poder Judicial de la Nación asigna para acceder a la información que la SRT pone a su disposición mediante el presente Protocolo. Respecto de la utilización de los servicios de la EXTRANET de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, rigen las condiciones establecidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA del Convenio de Colaboración Institucional suscripto el 9/12/2013.

Secretaría General y de Gestión CSJN	Comisión Nacional de Gestión Judicial	
		Firma

(1) tachar lo que no corresponda